

y paredes de las Casas, y no hallandose fina la calzada de
declarar, animismo, el Pezito, lo que se les ha de cargar à los
Arrendistas por esta falta //

4.^a... Fue igualm.^{te} declarada, si el quitar el escombro, ha de ser de
cuenta de la Villa, ó de los Arrendistas, especificando su con-
te, en caso que corresponda à la Villa //

5.^a... Fue reconocida la calzada de las esquinas de San entorado
que cae hacia la calle, declarada tam.^{en} las faltas que hubie-
re, y su corte, ó mesura execucion //

Con lo qual se resolvió el Congrego, y firmó con Señores
Alcalde por vi, y por todos los demas, segun costumbre,
y en fe de todo. Yo el Sr. D.
J. M. de C. y
de L. y de L. y de L.

J. M. de C. y
de L. y de L. y de L.

Arrendista
Juan Miguel de
Aguirre Saravia

Alcaldia del Señor D. Hipolito Luis de Orzeta
Berroeta Año de 1786

En la Sala principal de las Casas del Consejo de esta Villa
de Vergara à dos de Enero del año de mil setecientos ochenta y
seis, se juntaron segun costumbre y ordenanza los Señores ^{L. do, Dn}
Hipolito Luis de Orzeta Berroeta Cavallero Maestrante de
Ronda Alcalde y Juez ordinario de ella, Dn Yonacio Maria
de Berroeta, y Dn Miguel de Aguirrebera primero y segundo
thienientes, Dn Pedro Domingos de Arzuzano Sindico Procura-
dor General, y Dn Manuel de Amusquibar, su thieniente, Dn
Juan Fran. de Moya y Tauriqui, Dn Manuel Jose de Me-
colalde, Dn Juan Miguel de Aguirre Saravia y Dn Miguel-

Juram. de los
Capitulares

de Zarabalbeitia Revisores, Dn Jose de Yturbe, Dn Adrian de
Gallartequi, Dn Pedro Domingo de Ybarra, y Dn Jose de Ga-
llartequi Diputados del Concejo, electos el dia de ayer portales
para este presente año. Y estando asi juntos y congregados, el
dho Señor Alcalde por testimonio de mi el infraescrito Escriva-
no de Ayuntamiento, recibio Juramento segun costumbre de
cada uno de dichos Señores sus Con-capitulares sobre la señal
de la Cruz de plata en la forma dispuesta por derecho para
que bajo su Cargo den efecto cumplimiento a las obligaciones
de sus respectivos Empleos, procediendo en todo con desinterés e
imparcialidad, y en su consecuencia habiendo jurado cada uno
de por si, prometieron ejecutarlo asi, y firmo dho Señor Alc.
por si y por los demas segun costumbre, y en fee de todo ello yo
el Escrivano // Test. // Liz. // no valgo //

Dn Hipolito Luis
de Ozaeta Berroeta

[Signature]
Lorenzo de Quijano

Ayuntam^{to} de 2 de Enero de 1786

En el mismo dia por testimonio de mi el infraescrito Escriva-
no, se juntaron segun costumb. de los Dn Hipolito Luis de Ozaeta
Berroeta Alcalde, Dn Manuel Antonio de Amusquibar the-
niente de Jindico Prox General, Dn Juan Fran. de Uzoa
y Jaurrequi, Dn Manuel Jose de Meolalde, Dn Juan Uiquez
de Obispo Saravia, y Dn Miguel de Zarabalbeitia Preb.,
Dn Juan Antonio Jimenez Diputado del Comun, Dn Jose de
Yturbe, Dn Adrian de Gallartequi, Dn Pedro Domingo de Ybar-
ra, y Dn Jose de Gallartequi Diputados del Concejo que son
los que componen la Justicia y Regimiento de esta villa. Y es-
tando asi juntos y congregados expuso el dho Señor Alcalde que
segun Ordenanzas dispuestas por Dn Pedro Cano y Chumientes